GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto Subdirección de Programación Presupuestal de Dependencias

Oficio Circular No.: UPP/064/2022

Asunto: Lineamientos que regulan las modificaciones programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 16 de marzo de 2022

CC. TITULARES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13, párrafo primero, 31, fracción II, 33, fracciones LXI y LXII, 49 y 67 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 4, 5, y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 1, 2, 4, 5 y 6, fracciones I y VI, 47, 61, y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 3, 19, 21, y 28 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 5, fracción III, inciso a), 13, fracción III, y 45, fracciones IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; numerales 12, 13, fracción I, inciso c), 14, y 96, fracción III del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto y demás disposiciones jurídicas aplicables, al respecto se les comunica la emisión de los:

"Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios"

Dichos lineamientos se adjuntan al presente con la finalidad regular el procedimiento y los plazos para realizar modificaciones programáticas relacionadas con la creación, ajustes, fusión o escisión, y eliminación de los programas y subprogramas presupuestarios.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarles un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LA TITULAR DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

JOSEFINA MORALES GUERRERO

María Teresa Castro Corro. Secretaria de Planeación y Finanzas. Para su conocimiento. Presen

José Enrique Girón Zenil. Subsecretario de Egresos de la SPF. Mismo fin. Presente.

José Luis Torres Verástegui. Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones de la SPF. Mismo fin. Presente.

Humberto Leonel Guzmán Vázquez. Director de Presupuesto y Política Presupuestal de la SPF. Mismo fin. Presente.

Rafael Agustín Huerta Sánchez. Encargado de Despacho de la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la SPF. Mismo fin. Presente.

Cristian Félix Hernández Gutiérrez. Director de Contabilidad de la SPF. Mismo fin. Presente. Fiorella Ajuria Galeazzi. Directora de Control Presupuestal de la SPF. Mismo fin. Presente.

Guillermina Canseco Carrera. Directora de Tesorería de la SPF. Mismo fin. Presente.

Directores y/o Coordinadores Administrativos de los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Dependencias

y Entidades de la Administración Pública Estatal. Mismo fin. Presentes.





GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Josefina Morales Guerrero, Titular de la Unidad de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el artículo 108, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus Entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el Plan Estatal de Desarrollo establece los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas para desarrollar acciones que se materializan en políticas y programas públicos, los cuales están orientados a atender las necesidades y demandas de la población.

Que la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal correspondiente, es el documento normativo que contiene entre otras disposiciones, los Programas Presupuestarios que sustentan el ejercicio del Gasto Público por parte de los Ejecutores de Gasto.

Que la Secretaría de Planeación y Finanzas, ha implementado la aplicación del **Presupuesto** basado en Resultados (PbR) como un instrumento de mejora de la cultura de gestión pública, orientada a la generación de valor público en beneficio de la ciudadanía, a través de criterios eficientes de asignación, ejercicio y control de recursos, fortaleciendo la rendición de cuentas.

Que el 5 de agosto de 2021, se emitieron los Lineamientos para regular las Adecuaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios, que establecen las disposiciones relativas a la creación, modificación, fusión o escisión, y cancelación de los Programas y Subprogramas Presupuestarios, previstos en el Presupuesto de Egresos vigente y los que surjan durante el Ejercicio Fiscal.

Que en el Ejercicio Fiscal 2021 se implementó el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF), con el objetivo de integrar y mejorar la articulación del ciclo presupuestario, cuyo objetivo es generar y entregar información confiable y precisa en tiempo real, agilizando y mejorando la gestión, asignación, ejercicio y seguimiento de los recursos públicos a cargo de los Ejecutores de Gasto.

Por lo anterior, y de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 31, fracción II, y 33, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 24, fracción III, y 25 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1,





GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

2, 5, 6, fracción I, 10, 11, 12, fracción I, 14, 15, 17, 50, 54, 60, fracción I, 61, 86, 87, 100 y 128 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 21, fracción II y último párrafo, y 23 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla 2022; 5, fracción III, inciso a), 13, fracción III, y 45, fracciones VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; numerales 12, 13, inciso c), 14, y 96, fracción III del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA REGULAR LAS MODIFICACIONES PROGRAMÁTICAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

I. Disposiciones Generales

- 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el procedimiento y los plazos para realizar modificaciones relacionados con la creación, ajustes, fusión o escisión, y eliminación de los Programas y Subprogramas Presupuestarios previstos en el Presupuesto de Egresos vigente y los que surjan durante el ejercicio fiscal. Su observancia es general para los Ejecutores de Casto y obligatoria para las Dependencias y Entidades.
- 2. Los Titulares de las direcciones administrativas o equivalentes de las Dependencias que fungen como «Autorizador Ramo», deberán instrumentar los mecanismos para comunicar y hacer cumplir de manera oportuna las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos, a las unidades administrativas responsables del sector central, de sus Órganos Desconcentrados y, en su caso, aquellas Entidades Sectorizadas.
- 3. Para efectos de los presentes Lineamientos, y de forma complementaria a las definiciones previstas en la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal correspondiente y en el Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto, se entenderá por:
 - i. Modificaciones Programáticas: comprende en su conjunto a la creación o ajustes en la modalidad del Programa Presupuestario o de su denominación; fusión o escisión y eliminación de Programas o Subprogramas Presupuestarios;
 - ii. Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): a los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en las evaluaciones externas y/o informes que pueden ser atendidos para la mejora del programa o de la política pública;
- iii. Catálogo: relación ordenada de cada elemento que conforma la estructura programática vigente cargada en el SIAF;
- iv. Diagnóstico del Programa Presupuestario: documento que especifica de qué manera el Programa Presupuestario contribuirá en el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Ejecutor de Gasto, así como la identificación y caracterización de la población o área



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

de enfoque del mismo. Pretende brindar elementos de análisis para la asignación de recursos, integración y operación del Programa Presupuestario;

- v. DPSAG: Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto, adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas;
- vi. Enfoque a Resultados: es la orientación de las acciones del gobierno hacia los resultados que la ciudadanía espera obtener, y no en los insumos o actividades que los servidores públicos realizan cotidianamente para cumplir con sus obligaciones;
- vii. Enlace del Ejecutor de Gasto: persona Titular de la Dirección Administrativa o equivalente del Ejecutor de Gasto;
- viii. Ficha Técnica del Indicador (FTI): instrumento que presenta el conjunto de elementos que describen de manera sencilla las características de un indicador para su mejor comprensión, interpretación y seguimiento para determinar el avance del logro de los objetivos planteados en el Programa Presupuestario;
- ix. Ficha Técnica del Programa Presupuestario (FTPP): es un instrumento que permite configurar los elementos que integran la estructura programática y presupuestal del Programa Presupuestario, así como la normatividad que lo regula;
- x. Indicadores de Desempeño: a la expresión construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, muestra los cambios vinculados con las acciones del Programa Presupuestario, monitorea y evalúa sus resultados. Los Indicadores de Desempeño pueden ser indicadores estratégicos o de gestión;
- xi. LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- xii. Lineamientos: los Lineamientos para regular las modificaciones programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios;
- xiii. Lineamientos de Monitoreo y Seguimiento de los Indicadores de Desempeño: disposición normativa que tiene por objeto establecer los criterios para el proceso de Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto;
- xiv. Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla: disposición normativa emitida por las Secretarías de Administración, de la Función Pública, y de Planeación y Finanzas, para el seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, sus documentos derivados y Programas Presupuestarios;
- xv. Manual de Programación: documento emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, cuyo objetivo es guiar, de manera práctica y progresiva la formulación y el diseño de los Programas Presupuestarios; de acuerdo con los requerimientos o





- estimaciones de gasto que garanticen el uso eficiente de los recursos en donde se reflejan las acciones o intervenciones públicas de cada Ejecutor de Gasto;
- xvi. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): herramienta de planeación que identifica en forma resumida los objetivos de un Programa Presupuestario, incorpora los indicadores de resultados y gestión que miden dichos objetivos; especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del Programa;
- xvii. Metodología para la Integración de Padrones de Beneficiarios: documento que especifica la estrategia de cobertura utilizada, para atender a la población objetivo, los objetivos e indicadores de cobertura, así como los procedimientos relacionados a la entrega de apoyos a los beneficiarios;
- xviii. ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible;
- xix. Padrón de Beneficiarios: es una base de datos de carácter oficial, estructurada y sistematizada, que contiene la relación de los receptores de los Programas, así como de los beneficios que reciben;
- xx. PED: Plan Estatal de Desarrollo vigente;
- xxi. Periodos de Monitoreo Cerrados: periodo vencido conforme al calendario de monitoreo en el que los Ejecutores de Gasto debieron reportar avances en las metas Programadas según la frecuencia de medición definida para sus indicadores;
- xxii. SEPD: Sistema Estatal de Planeación Democrática;
- xxiii. SIAF: herramienta informática a través de la cual se realiza la administración del Presupuesto a los Ejecutores de Gasto conformado por los módulos de Programación y Presupuestación, Control Presupuestario, Control de Servicios Personales, Ejercicio del Gasto, Contabilidad e Informes y Tesorería;
- xxiv. SPF: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla;
- xxv. **Subprograma:** categoría programático-presupuestal de nivel inmediato inferior a un Programa Presupuestario, y
- xxvi. UPP: Unidad de Programación y Presupuesto, adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas.
 - 4. El proceso de modificaciones programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios, se realizará bajo el esquema de coordinación sectorial; dicho proceso será conducido por la Dependencia coordinadora de sector que funja como «Autorizador Ramo», a través de su Dirección Administrativa o equivalente, la cual será la ventanilla única ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, y, en consecuencia deberá emitir su opinión en relación con las solicitudes que a su vez le presenten sus Órganos Desconcentrados y, en su caso, las Entidades Sectorizadas.





- 5. Las modificaciones programáticas implican lo siguiente:
 - i) Los elementos de los Catálogos relacionados con las clasificaciones administrativa, funcional y programática;
 - ii) La Ficha Técnica del Programa Presupuestario (FTPP), con excepción de los elementos presupuestarios, es decir, las Fuentes de Financiamiento y los Objetos de Gasto;
 - iii) La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR);
 - iv) La Ficha Técnica del Indicador (FTI) de los Programas Presupuestarios.
 - v) Respecto a los Programas Presupuestarios del Gasto No Programable, sólo aplicarán movimientos en los catálogos y la FTPP en el SIAF.
- 6. Las solicitudes de modificaciones programáticas, deberán observar los supuestos establecidos en los presentes Lineamientos, así como el Enfoque a Resultados y la Metodología del Marco Lógico la cual se detalla en el Manual de Programación y sus Anexos.
- 7. Aquellas solicitudes de modificaciones programáticas que impacten en los Indicadores de Desempeño del Programa o Subprograma Presupuestario deberán apegarse a lo establecido en los *Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño* emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- 8. Las modificaciones programáticas autorizadas en el SIAF, así como las justificaciones y soportes documentales correspondientes, se utilizarán para atender e integrar los informes de Monitoreo, Seguimiento, Evaluación, Auditoría, Cuenta Pública y demás efectos administrativos aplicables.
- 9. Todo Programa Presupuestario deberá contar con una FTPP registrada en el SIAF, en la que se incluyen las relaciones programáticas y presupuestarias, así como la normatividad que regula su ejecución.
- 10. Los Programas y Subprogramas Presupuestarios que cuenten con una versión de MIR y FTI autorizada en el SIAF no podrá ajustarse, salvo los casos en que se justifique una modificación programática derivada de alguno de los supuestos establecidos en los presentes Lineamientos.
- 11. Las modificaciones programáticas validadas por la DPSAG, surtirán efectos a partir de la fecha y periodo en que fueron registradas y autorizadas en el SIAF.
- 12. Los Programas y Subprogramas Presupuestarios vinculados a los Enfoques Transversales, deberán cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley de Egresos del Estado de Puebla del ejercicio fiscal correspondiente, los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios, y la normativa emitida por las instancias rectoras transversales, así como las disposiciones establecidas en los Instrumentos del SEPD orientados a la transversalidad de acciones. En tal sentido, los ajustes





GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

a la FTPP, MIR y FTI de dichos Programas y Subprogramas Presupuestarios se considerarán sólo en casos excepcionales y debidamente justificados.

13. Todas las modificaciones programáticas a los Programas Presupuestarios que provengan de cambios relacionados con la creación o modificación, deberán adjuntar a la solicitud, el *Diagnóstico del Programa Presupuestario modificado* que justifique los ajustes, evitando que existan similitudes o duplicidades con otros Programas y Subprogramas Presupuestarios ya autorizados y en operación.

14. A fin de que las modificaciones a los programas presupuestarios sean consideradas en el proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores para Resultados, éstas deberán presentarse en los siguientes periodos:

Periodo a modificar		A más tardar	
1er.	Ene - dic	Tercera semana de marzo	
2do.	Abr - dic	Tercera semana de junio	
3er.	Jul - dic	Tercera semana de septiembre	
4to.	Sep - dic	Segunda semana de noviembre	

15. Los plazos y términos específicos del proceso de modificaciones programáticas por cada periodo, se comunicarán a través de los diversos medios asociados, tales como directrices, calendario o avisos en el Portal del PbR:

16. Para cambiar los elementos de los catálogos relacionados a las clasificaciones administrativa, funcional y programática derivadas de ordenamientos jurídicos (modificaciones a las Estructuras Orgánicas o a los Reglamentos Interiores), la última semana de agosto será la fecha límite para que los Ejecutores de Gasto presenten sus solicitudes de modificación. Para ello, deberán anexar la Estructura Orgánica registrada ante la Secretaría de Administración y el Reglamento Interior Publicado en el Diario Oficial del Estado. Lo anterior con el fin de actualizar las estructuras programáticas con sus respectivos catálogos del SIAF a fin de que sean considerados en el Proceso de Programación y Presupuestación del siguiente ejercicio fiscal.

17. En relación al numeral anterior, en caso de que los Ejecutores de Gasto por omisión no tramiten oportunamente los ajustes a los catálogos y la FTPP, quedará bajo su responsabilidad el impacto que tenga en los demás procesos de asignación, ejercicio, control, registro, seguimiento, monitoreo, evaluación, rendición de cuentas, revisión y fiscalización de los recursos ejercidos durante el ejercicio fiscal correspondiente.





GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

18. Excepcionalmente, los plazos podrán ser modificados cuando se emita una disposición especial por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cual establecerá las directrices y el calendario específicos, mismos que se darán a conocer en la siguiente liga:

http://pbr.puebla.gob.mx/index.php/Programacion

19. Para llevar a cabo los movimientos en el SIAF respecto a los catálogos, FTPP, MIR y FTI, según la modificación programática que corresponda, se deberán de observar lo establecido en los Anexos del Manual de Programación.

II. DE LOS TIPOS DE MODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

II.1. DE LA CREACIÓN

- 20. Los Ejecutores de Gasto podrán solicitar, a través de la Dependencia que funge como «Autorizador Ramo», la creación de Programas o Subprogramas Presupuestarios en el SIAF, en los siguientes casos:
 - I. Modificación a los instrumentos del SEPD, derivado de modificaciones al PED o los Programas que de éste emanen, y en el caso de que los Programas y Subprogramas Presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto no cubran los objetivos, metas e indicadores asignados en los instrumentos del SEPD y acrediten la disponibilidad financiera para su operación;
 - II. Modificación al marco legal vigente, cuando se publiquen nuevas leyes, decretos, reglamentos, y demás disposiciones administrativas o documentos análogos, o se reformen o adicionen los ya vigentes y dicha publicación implique repercusiones programáticas;
- III. Modificación a estructuras orgánicas, cuando se reforme la Ley Orgánica vigente o se publiquen nuevos reglamentos interiores o se reformen los vigentes, y que dichos cambios impacten en la estructura orgánica de los Ejecutores de Gasto;
- IV. Nuevas estrategias de gobierno, cuando se establezcan metas, objetivos o proyectos que en su conjunto requieran la creación de Programas o Subprogramas Presupuestarios; orientados a atender las prioridades de la entidad, privilegiando aquellos que incidan en el desarrollo social y económico;
- V. Situaciones de emergencia, cuando se requiera reorientación de recursos para la atención prioritaria a temas de Seguridad Pública, Salud Pública, Protección Civil, Desastres Naturales o Contingencias, que demanden la intervención directa del Gobierno del Estado; y
- VI. Transferencias por concepto de Gasto Federalizado, cuando existan asignaciones federales a favor de los Ejecutores de Gasto, derivadas de convenios u otros



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

instrumentos análogos, que cuenten con MIR Federal, Reglas de Operación y/o Aportaciones de más de un orden de Gobierno.

- 21. En los casos aplicables, los Programas Presupuestarios que sean dados de alta en los catálogos del SIAF durante el Ejercicio Fiscal, deberán registrar su FTPP y MIR, cumpliendo con la Metodología del Marco Lógico, establecida en el Manual de Programación y sus Anexos.
- 22. Los Programas Presupuestarios que por su naturaleza no sean susceptibles de contar con una MIR (previa justificación por parte de la Unidad Responsable respectiva), o correspondan a Gasto No Programable, deberán registrar su FTPP en el SIAF, observando lo establecido en los Anexos del Manual de Programación.
- 23. En el caso de los Programas Presupuestarios de tipo interinstitucional, es decir, aquellos cuya operación está a cargo de diferentes Entidades de un mismo ramo (instancias ejecutoras), la coordinadora del ramo en el ámbito de su competencia y en coordinación con sus Entidades, determinarán la factibilidad de diseñar una FTPP y MIR compartida, y su registro será coordinado por una Unidad Responsable de la Dependencia Coordinadora de Sector, que funge como «Autorizador Ramo».
- 24. Para los Programas Presupuestarios de tipo intersectorial, es decir, que tengan el mismo objetivo, población y/o tipos de apoyo, y que se encuentre a cargo de diferentes ramos, se asignará a una de las Dependencias como coordinadora del Programa Intersectorial. La coordinadora del Programa intersectorial, en colaboración con las Dependencias involucradas, determinará la factibilidad de diseñar una FTPP y MIR compartida.
- 25. En la creación Programas Presupuestarios de tipología S, U, E, y B, los Ejecutores de Gasto deberán analizar si son susceptibles de desagregarse en Subprogramas; para ello, deberán observar lo establecido en el Anexo del Manual de Programación. En caso de que se determine la conveniencia de crear Subprogramas, el Ejecutor de Gasto deberá enviar a la DPSAG su justificación en el formato correspondiente, con copia de conocimiento a la UPP.
- 26. Para la creación de Programas Presupuestarios cuya tipología sea S o U, los objetos de gasto aplicables en las relaciones presupuestarias de la FTPP, corresponderán únicamente al Concepto 4300: Subsidios y Subvenciones del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Estatal¹.
- 27. Cuando los Programas de subsidios requieran gastos indirectos, estos deberán definirse en las reglas de operación correspondientes, conforme a un porcentaje respecto al gasto total del Programa o con un monto fijo determinado con base en las necesidades y requerimientos específicos del Programa de que se trate, salvo los casos en que se determine un tratamiento diferente por parte de la SPF.
- 28. En el caso de la creación de Programas Presupuestarios de tipología **K**: Proyectos de Inversión, deberán incluir recursos vinculados a los proyectos de la cartera correspondiente,

Publicado el 15 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

ya sea de infraestructura económica, social, gubernamental, inmuebles y otros proyectos de inversión, conforme a las disposiciones establecidas.

- 29. Las Direcciones Administrativas o equivalentes, así como las áreas jurídicas de las Dependencias, de los Órganos Desconcentrados y Entidades, deberán identificar en su estructura programática la actividad institucional «002: Servicios de Apoyo Administrativo y Jurídico» y el Programa Presupuestario M001: Apoyo Administrativo y Jurídico.
- 30. Una vez autorizada la creación del Programa y/o Subprograma Presupuestario en los catálogos, y a partir de la recepción del oficio de autorización, los Ejecutores de Gasto contarán con un plazo de 10 días hábiles para registrar la información programática de la FTPP y la MIR en el SIAF, observando el calendario determinado por la DPSAG, así como lo establecido en los Anexos del Manual de Programación.
- 31. En relación con los Programas Presupuestarios del Gasto No Programable, a partir de la recepción del oficio de autorización, los Ejecutores de Gasto contarán con un plazo de 3 días hábiles para registrar la información programática en la FTPP del SIAF.

II.2. DE LOS AJUSTES

- 32. Los Ejecutores de Gasto a través de la Dependencia que funge como «Autorizador Ramo», podrán solicitar en el SIAF, los ajustes a los Programas o Subprogramas Presupuestarios en los siguientes casos:
 - Derivadas de Adecuaciones Presupuestarias que modifiquen el presupuesto de egresos aprobado:
 - a. Por Autorización de Adecuaciones Presupuestarias, cuando se requiera:
 - i. Ampliar la cobertura y calidad de los servicios, o la generación de bienes para uso público;
 - ii. Adicionar componentes a los ya existentes, siempre y cuando cuente con el "Diagnóstico del Programa Presupuestario", que dicha modificación permita un mejor cumplimiento de los objetivos y que no exista duplicidad con otros Programas Presupuestarios ya existentes;
 - Atender emergencias relacionadas con la Seguridad Pública, la Salud Pública, Protección Civil y Desastres Naturales o Contingencias que demanden la intervención del Gobierno del Estado.
 - Reducciones al presupuesto de egresos, cuando, durante el Ejercicio Fiscal, se presente una reducción en los ingresos del Gobierno del Estado, o se emitan políticas de austeridad que impliquen afectaciones presupuestales a los Programas Presupuestarios de los Ejecutores de Gasto;





- c. Modificaciones a los calendarios que deriven en una recalendarización de las metas, sin que esto signifique una disminución de las mismas;
- d. Transferencias por concepto de gasto federalizado, cuando se reciban recursos públicos provenientes del Gobierno Federal a favor de los Ejecutores de Gasto derivadas de convenios u otros instrumentos análogos que cuenten con MIR federal, reglas de operación y/o aportaciones de más de un orden de gobierno.
- e. Autorización para ejercer ingresos propios, cuando las entidades apoyadas ejerzan ingresos propios autorizados por el órgano de gobierno, debiendo señalar los resultados, objetivos y metas a alcanzar con la aplicación de estos recursos.
- II. Otros casos vinculados a modificaciones normativas e informes de evaluación del desempeño:
 - a. Modificación a los instrumentos del SEPD, cuando existan modificaciones al PED o a los Programas que de éste deriven, con la finalidad de mantener una correcta alineación y vinculación de los Programas Presupuestarios con estos instrumentos;
 - Modificación al marco legal vigente, cuando se publiquen nuevas leyes, decretos, reglamentos, y demás disposiciones administrativas o documentos análogos, o se reformen o adicionen los ya vigentes y dicha publicación implique repercusiones programáticas;
 - c. Modificación a estructuras orgánicas, cuando se reforme la Ley Orgánica vigente o se publiquen nuevos reglamentos interiores o se reformen los vigentes, y que dichos cambios impacten en la estructura orgánica de los Ejecutores de Gasto;
 - d. Resectorización, derivado de una modificación en el acuerdo de sectorización emitido por la Secretaría de la Función Pública y/o un acuerdo realizado entre Dependencias;
 - e. Informes de monitoreo o evaluación, cuando las instancias de monitoreo, seguimiento, evaluación externa o auditoría, identifiquen en sus informes áreas de oportunidad o los Ejecutores de Gasto adopten ASM que contribuyan al mejoramiento de la MIR y FTI del Programa Presupuestario.
- 33. En caso de solicitudes derivadas por Adecuaciones Presupuestarias, será indispensable que los Ejecutores de Gasto cuenten con movimientos autorizados en el Módulo de Control Presupuestario del SIAF, antes de iniciar el trámite de la modificación programática.
- 34. En el caso de modificaciones a Programas Presupuestarios de tipo interinstitucional, las instituciones involucradas deberán coordinarse para analizar y presentar su solicitud a través de la Unidad Responsable de la Dependencia Coordinadora de Sector, que funge como «Autorizador Ramo». En el caso de los Programas intersectoriales, las solicitudes deberán presentarse a través de la Dependencia que los coordine.





GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

- 35. Respecto a las solitudes de modificación por concepto de Gasto Federalizado, los Ejecutores de Gasto, previo análisis, y considerando la naturaleza de los recursos, vincularán los indicadores y metas de desempeño de los Programas o Subprogramas Presupuestarios a su cargo con los establecidos en la MIR federal.
- 36. En caso de que algún Ejecutor de Gasto proponga la incorporación de nuevos indicadores o la modificación de los ya existentes, deberá adjuntar a su solicitud, la información de dichos indicadores de al menos tres periodos previos a aquel en que se propone su incorporación de acuerdo con su frecuencia de medición.
- 37. Una vez recibido el oficio de validación emitido por la DPSAG, para las modificaciones al Programa o Subprograma Presupuestario, contarán con un plazo no mayor a 2 días hábiles para registrar la información programática validada en la FTPP y la MIR en el SIAF.

II.3. DE LA FUSIÓN O ESCISIÓN

- 38. Los Ejecutores de Gasto, a través de la Dependencia que funge como «Autorizador Ramo», podrán solicitar en el SIAF, la fusión o escisión de Programas o Subprogramas Presupuestarios en los siguientes casos:
 - Modificación a los instrumentos del SEPD, cuando existan modificaciones al PED o a los Programas que de éste deriven, los Ejecutores de Gasto podrán fusionar sus Programas Presupuestarios, con la finalidad de mantener una correcta alineación y vinculación de los Programas Presupuestarios con estos instrumentos;
- II. Modificación al marco legal vigente cuando se publiquen nuevas leyes, decretos, reglamentos, y demás disposiciones administrativas o documentos análogos, o se reformen o adicionen los ya vigentes y dicha publicación implique repercusiones programáticas;
- III. Modificación a estructuras orgánicas cuando se reforme la Ley Orgánica vigente o se publiquen nuevos reglamentos interiores o se reformen los vigentes, y que dichos cambios impacten en la estructura orgánica de los Ejecutores de Gasto;
- IV. Derivado de los informes de evaluación, cuando los informes de evaluación correspondientes a ejercicios anteriores documenten, para el caso de las fusiones, la existencia de complementariedad, similitud o duplicidad y se establezca la fusión en los ASM; y en el caso de las escisiones, se determine que, aunque sus componentes formalmente se identifican como un solo Programa Presupuestario, en los hechos operan como si fueran programas independientes y se establezca la escisión en los ASM.
- 39. Antes de solicitar el registro de fusión o escisión, los Ejecutores de Gasto deberán:
 - a) Analizar y determinar si, con base en las atribuciones con que cuentan las Unidades Responsables involucradas, éstas deben continuar siendo consideradas en los





GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Programas o Subprogramas Presupuestarios que se fusionan o escinden, y en su caso, tramitar la actualización en los catálogos del SIAF;

- b) Realizar las gestiones necesarias para asegurarse de que los recursos hayan sido ejercidos o, en su caso, transferidos en su totalidad a los nuevos Programas, para cancelar aquellos que quedan sin efecto, según corresponda; y
- c) Gestionar los movimientos de los Programas Presupuestarios que deban darse de alta o modificarse en los catálogos del SIAF, la FTPP y la MIR.

40. Una vez aprobada la fusión o escisión del Programa o Subprograma Presupuestario en los catálogos del SIAF, y a partir de la recepción del oficio de autorización emitido por la DPSAG, los Ejecutores de Gasto contarán con un plazo de 10 días hábiles para registrar la información programática en la FTPP y la MIR en el SIAF, debiendo atender los plazos establecidos en el calendario determinado por la DPSAG.

II.4. DE LA ELIMINACIÓN

- 41. Los Ejecutores de Gasto, a través de la Dependencia que funge como «Autorizador Ramo», podrán solicitar en el SIAF, la eliminación de Programas o Subprogramas Presupuestarios en los siguientes casos:
 - I. Modificación a los instrumentos del SEPD, cuando existan modificaciones al PED o a los Programas que de éste deriven y el Programa Presupuestario no contribuya a la consecución de los objetivos o metas establecidas en éstos;
- II. Modificación al marco legal vigente, cuando se publiquen nuevas leyes, decretos, reglamentos, y demás disposiciones administrativas o documentos análogos, o se reformen o adicionen los ya vigentes y dicha publicación implique repercusiones programáticas;
- III. Modificación a estructuras orgánicas, cuando se reforme la Ley Orgánica vigente o se publiquen nuevos reglamentos interiores o se reformen los vigentes, y que dichos cambios impacten en la estructura orgánica de los Ejecutores de Gasto;
- IV. Derivado de los informes de evaluación, cuando los informes de evaluación correspondientes a ejercicios anteriores documenten duplicidades y se establezca la eliminación en los ASM.
- 42. Antes de proceder a la eliminación de los Programas Presupuestarios, los Ejecutores de Gasto, deberán:
 - a) Analizar y determinar, con base en las atribuciones de las Unidades Responsables que participaban en los Programas o Subprogramas Presupuestarios que se cancelan, la factibilidad de que sean incluidas dentro de otros ya existentes, para tramitar la actualización en los catálogos del SIAF;



- b) Verificar que los recursos de los Programas Presupuestarios a cancelar hayan sido ejercidos, transferidos al nuevo Ejecutor de Gasto o reintegrados al Gobierno Estatal o Federal, según corresponda;
- c) Gestionar ante la DPSAG mediante oficio la baja del Programa Presupuestario, en los catálogos del SIAF, la FTPP y MIR;
- d) En su caso, estas actividades deberán realizarse antes de elaborar el acta de entrega-recepción y en ésta deberá incluirse la notificación de baja que emita la DPSAG.
- 43. Con base en lo señalado en los apartados anteriores, las causales para realizar modificaciones programáticas serán como se muestra a continuación:

MOTIVACIÓN	CREACIÓN	AJUSTE	ESCISIÓN O FUSIÓN	ELIMINACIÓN
I. Derivadas de adecuaciones pres	upuestarias que mo	difiquen el presupi	uesto de egresos ap	robado:
Autorización de adecuaciones presupuestarias		~		
Reducciones al presupuesto de egresos		✓		
Modificaciones a los calendarios		✓		
Transferencias por concepto de Gasto Federalizado	✓	√		
Autorización para ejercer ingresos propios		✓		
II. Otros casos vinculados a modifi	caciones normativas	e informes de eva	luación del desemp	eño:
Modificaciones en los instrumentos del SEPD	✓	√	✓	✓
Modificaciones al marco legal vigente	√	✓	~	√
Modificación a estructuras orgánicas	√	✓	~	~
Nuevas estrategias de gobierno	✓			
Situación de emergencia	✓			
Informes de monitoreo o evaluación		✓	~	✓
Resectorización		✓		





GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

III. DE LOS CASOS DE IMPROCEDENCIA

- 44. Serán improcedentes las solicitudes de modificación programática cuando:
 - a) Ingresen después de la fecha límite de los periodos establecidos, o se soliciten cambios a periodos de monitoreo cerrados, esto conforme al numeral 14 de los presentes Lineamientos, y de los Lineamientos de Monitoreo y Seguimiento de los Indicadores de Desempeño.
 - b) No estén debidamente requisitadas y firmadas por el Titular de la Unidad Responsable del Programa Presupuestario o que no cuenten con el soporte documental que justifique los movimientos.
 - c) No estén debidamente requisitadas, firmadas, validadas y opinadas por la Dirección Administrativa o equivalente de la Dependencia Coordinadora de Sector, que funge como «Autorizador Ramo», que es la ventanilla única de trámite ante la SPF.
 - d) El soporte documental no esté integrado en su totalidad, es decir, que no se haya adjuntado o esté incompleto; que se incluyan documentos ilegibles o no oficiales; que no adjunten los archivos o plantillas editables de las solicitudes de modificación.
 - e) Hayan sido tramitadas en el SIAF para autorización de la DPSAG y no cuenten con la validación previa emitida por la DPSAG.
 - f) En la etapa de autorización en el SIAF, la DPSAG detecte registros de movimientos no validados u otras inconsistencias.
- 45. En caso de incurrir en alguno de los incisos antes mencionados, se procederá a rechazar el trámite en el SIAF. La DPSAG notificará la determinación correspondiente, a través del correo electrónico, a la Dependencia que funge como «Autorizador Ramo»; esto implicará que el proceso finalice y que, en su caso, sea necesario reiniciar el proceso en el SIAF.

IV. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS EJECUTORES DE GASTO

- 46. El enlace del Ejecutor de Gasto será responsable de tramitar las modificaciones programáticas ante la Dependencia que funge como «Autorizador Ramo».
- 47. El enlace del Ejecutor de Gasto que funge como «Autorizador Institución» deberá:
 - a) Coordinar y/o vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos, el Manual de Programación y sus Anexos; así como los requerimientos técnicos contenidos en el SIAF, observando en su caso, los mecanismos establecidos por los Titulares de las direcciones administrativas o equivalentes de las Dependencias que fungen como «Autorizador Ramo»;





- b) Solicitar la modificación programática sólo en casos excepcionales y justificados, siempre y cuando cumplan con los plazos y criterios establecidos para la recepción de solicitudes de adecuación programática;
- c) Asegurar que los ajustes propuestos en las modificaciones programáticas sean congruentes con los Programas Presupuestarios, y que aporten los elementos necesarios para el monitoreo y evaluación del desempeño;
- d) Coordinar el registro y autorización de las mismas en el Módulo de Programación y Presupuestación del SIAF, una vez que éstas hayan sido validadas por la DPSAG;
- e) Atender las solicitudes de información que le requieran la Dependencia Coordinadora de Sector, que funge como «Autorizador Ramo», o la DPSAG, en esta materia;
- f) Resguardar las justificaciones y los soportes documentales de las modificaciones programáticas autorizadas en el SIAF, así como atender los requerimientos de las instancias evaluadoras, auditoras o fiscalizadoras en relación con las modificaciones programáticas autorizadas en el SIAF;
- g) Atender las solicitudes y consultas en materia de modificaciones programáticas que tengan las Unidades Responsables;
- h) Asegurarse que las Unidades Responsables realicen el registro en forma oportuna y verificar la consistencia de los movimientos en los catálogos, FTPP, MIR y FTI; y
- i) Deberán establecer un control de los trámites y registros de sus modificaciones programáticas autorizadas en el SIAF.
- 48. El Enlace de la Dependencia que funge como «Autorizador Ramo» deberá:
 - a) Establecer procedimientos técnicos-administrativos o disposiciones generales acordes con las necesidades y características del Ramo, a fin de atender lo dispuesto en los presentes Lineamientos, el Manual de Programación y sus Anexos; así como los requerimientos técnicos contenidos en el SIAF, y comunicarlas a las Unidades Responsables, Órganos Desconcentrados y, en su caso, a las Entidades Sectorizadas al ramo;
 - b) Fungir como única instancia administrativa para tramitar ante la DPSAG, las solicitudes y consultas de las modificaciones programáticas de la Dependencia y sus Entidades Sectorizadas, siempre y cuando se encuentren debidamente fundadas y motivadas;
 - c) Analizar y dictaminar las solicitudes de modificaciones programáticas que les remitan las Entidades Sectorizadas y, en los casos que determine procedentes, tramitarlas ante la DPSAG para su autorización.
 - d) Atender las solicitudes de la información que le haga la DPSAG en materia.





GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

e) Informar oportunamente los movimientos autorizados a la Secretaría de la Función Pública para que sean considerados en el Sistema Estatal de Evaluación.

V. DISPOSICIONES FINALES

49. Las solicitudes que se mencionan en los numerales 20, fracción I, 32, fracción II, inciso a), 38, fracción I, y 41, fracción I, de los presentes Lineamientos, deberán ser validados previamente por la Subsecretaría de Planeación de la SPF.

50. Los supuestos establecidos en los numerales 20, fracciones II y III, 32, fracción I, 38, fracción II, y 41, fracción II, requerirán del impacto presupuestal validado por el área competente de la SPF para que sean procedentes.

51. En los casos de solicitudes derivadas de modificaciones a estructuras orgánicas, señalados en los numerales 20, fracción III, 32, fracción II, inciso c), 38, fracción III, y 41, fracción III, deberán presentar la estructura autorizada por la Secretaría de Administración, así como el Reglamento Interior publicado en el Periódico Oficial del Estado que sustente dicha modificación.

52. En los supuestos establecidos para realizar modificaciones programáticas en el presente documento, los Ejecutores de Gasto contarán con 10 días hábiles para realizar las gestiones necesarias que garanticen su cumplimiento; dicho plazo comenzará a correr a partir de la entrada en vigor del documento oficial que origina el cambio.

53. Las solicitudes de modificaciones programáticas relacionadas con los supuestos establecidos en los numerales 32, fracción II, inciso e), 38, fracción IV, y 41, fracción IV, derivadas de los ASM e informes de evaluaciones externas, que concluyeron durante el ejercicio anterior, deberán de remitirse a más tardar durante el tercer periodo enunciado en el numeral 14, para que sean consideradas en el proceso de Programación y Presupuestación del siguiente Ejercicio Fiscal.

VI. TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos estarán vigentes a partir de su firma y hasta en tanto no se emita disposición en contrario que los deje sin efectos.

SEGUNDO. Corresponde a la SPF, a través de la UPP, la interpretación de los Lineamientos, así como resolver los casos no previstos y emitir las disposiciones complementarias que sean pertinentes.

TERCERO. Al momento de la emisión de los presentes Lineamientos, se anexa la dirección electrónica que se encuentra vigente:

Sistema de Integral de Admiración Financiera: https://siaf.finanzas-puebla.mx/mpp/login



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

CUARTO. Los trámites pendientes de resolución, vinculados con los Programas Presupuestarios, hasta antes de la entrada en vigor de estos Lineamientos, se sujetarán a los términos y disposiciones que en su momento se encontraban vigentes.

QUINTO. Se dejan sin efecto los «Lineamientos para la regular las adecuaciones programáticas de los programas y subprogramas presupuestarios» de fecha 05 de agosto de 2021, así como todas las disposiciones de naturaleza similar que se opongan a los presentes Lineamientos.

Dado en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, se firma a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E

LA TITULAR DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

OSEFINA MORALES GUERRERO